DECRETO 71.180/40* DEVOLUCIÓN DE OBRAS INÉDITAS DEPOSITADAS "EN CUSTODIA"

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional del Derecho de Autor a devolver la obra inédita, depositada "en custodia" en la forma establecida por el decreto de fecha 29 de mayo de 1939, de conformidad al art. 62 de la ley 11.723, siempre que la persona que recabe su devolución sea la declarada como autor de la obra **.

Art. 2º — [DE FORMA]

* B.O.: 9/9/40. ** Por el decr. 800/71 el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual cambió su denominación por la de Dirección Nacional del Derecho de Autor. Se refiere al decr. 31.964/39.